REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1085
RADICADO:	**050013110004 2023 00209 00**
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
REMITENTE	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 16 - BELÉN ALTAVISTA
DENUNCIANTE:	MARIA ELIZABETH PEÑA RESTREPO
DENUNCIADO:	JOSÉ APOLINAR VILLA BAENA
DECISIÓN:	NO AVOCA -DEVUELVE LAS DILIGENCIAS

Se recibieron en este despacho las diligencias de violencia intrafamiliar en las cuales se tramitó incidente por incumplimiento a medida de protección, provenientes de la oficina judicial y correspondientes a la denunciante señora MARÍA ELIZABETH PEÑA RESTREPO contra el señor JOSÉ APOLINAR VILLA BAENA, remitidas a la Judicatura por la Comisaría de Familia Comuna 16 - BELÉN.

De la lectura cuidadosa de las presentes diligencias, se observa que el señor Comisario de Familia, mediante Resolución N.º 677 de noviembre 18 de 2021, por Reincidencia en Violencia Intrafamiliar, impuso al señor JOSÉ APOLINAR VILLA BAENA una multa de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, a la fecha equivalentes a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.817.052), a favor del Tesoro Municipal, sin que se advierta en el proceso que obre constancia de que la persona sancionada por la Autoridad Administrativa no haya cancelado la multa dentro del término previsto en la ley; toda vez que sólo obra a folios 401, copia de un correo de “SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PAGOS”, sin que resulte claro su contenido y la verificación solicitada, así:

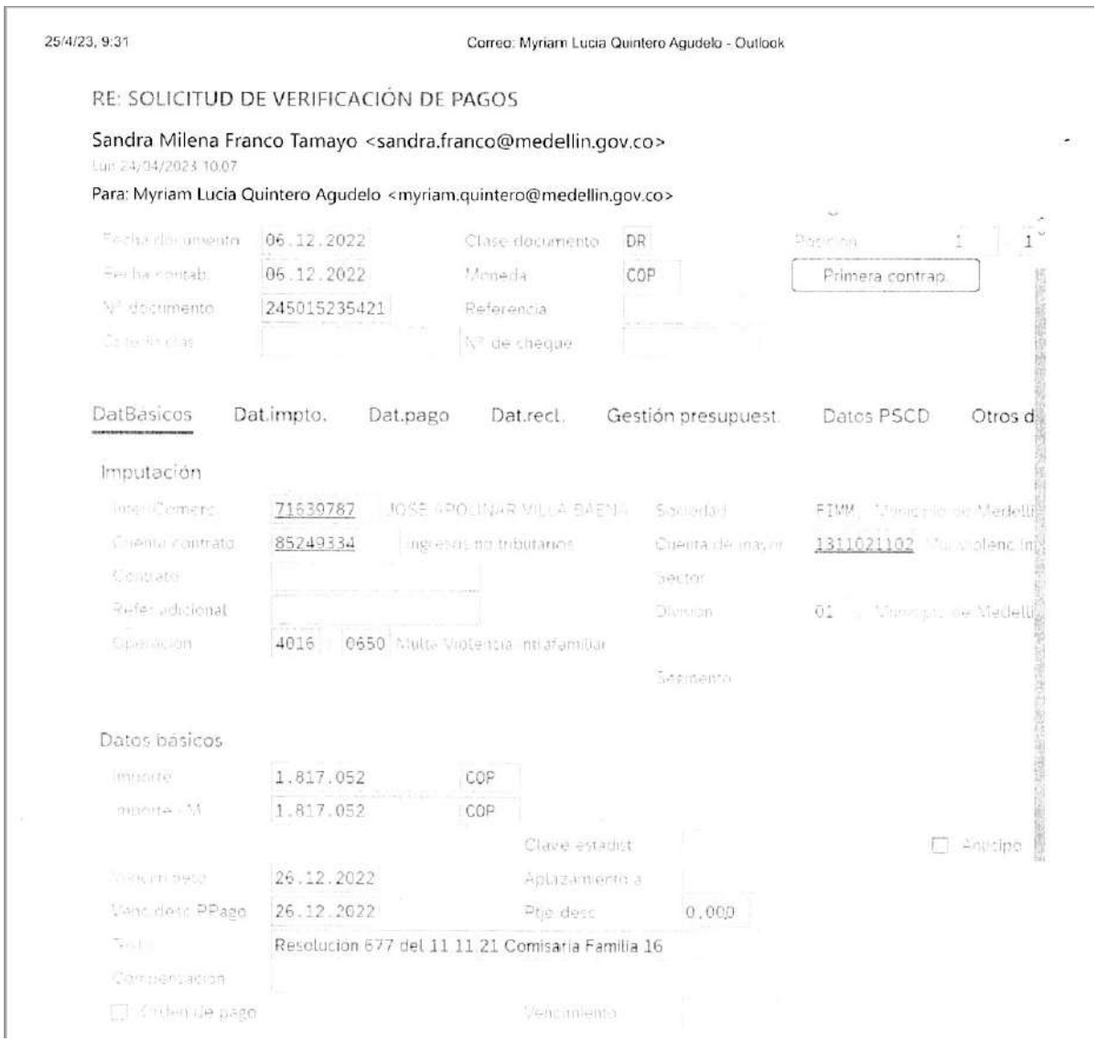

25/4/23, 9:31 Correo: Myriam Lucia Quintero Agudelo - Outlook

RE: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PAGOS

Sandra Milena Franco Tamayo <sandra.franco@medellin.gov.co>
Lun 24/04/2023 10:07

Para: Myriam Lucia Quintero Agudelo <myriam.quintero@medellin.gov.co>

Fecha documento 06.12.2022 Clase documento DR Posición 1 1
Fecha contab. 06.12.2022 Moneda COP Primera contrap.
Nº documento 245015235421 Referencia
Condiciones Nº de cheque

DatBasicos Dat.impto. Dat.pago Dat.rect. Gestión presupuest. Datos PSCD Otros d

Imputación
InterlCemerc 71639787 JOSE APOLINAR VILLA BAENA Sociedad FIMM Municipio de Medellín
Cuenta contrato 85249334 Ingresos no tributarios Cuenta de mayor 1311021102 Multa violencia int
Contrato Sector
Refer. adicional División 01 Municipio de Medellín
Operación 4016 0650 Multa Violencia intrafamiliar
Segmento

Datos básicos
Importe 1.817.052 COP
Importe ML 1.817.052 COP
Clave estadíst Anticipo
Fijación desc 26.12.2022 Aplazamiento a
Venc.desc.PPago 26.12.2022 Pje desc 0,000
Texto Resolucion 677 del 11 11 21 Comisaria Familia 16
Compensación
Orden de pago Vencimiento

2

Por lo anterior, deberá remitirse nuevamente LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN EN ARRESTO a este despacho con la documentación legible, donde obre CLARAMENTE la constancia del grupo financiero de la Regional o Tesorería del Municipio de Medellín en la que se certifique que aún o se ha pagado la multa, no solo el pantallazo adjuntado, sino donde claramente se indique que no se ha pagado.

Por lo anterior, no se avoca conocimiento en esta oportunidad por las falencias advertidas en la remisión del trámite administrativo.

Se impone entonces devolver las diligencias a la COMISARÍA DE FAMILIA N.° 16 – BELÉN para lo de su competencia, para que proceda de conformidad, y si es procedente, remitir nuevamente el proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO de las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar – **CONVERSIÓN DE MULTA EN ARRESTO** remitidas por la COMISARÍA DE FAMILIA N.° 16 – BELÉN, proceso en el que obra como denunciante la señora MARÍA GLADIS RÍOS MARÍN contra el señor JOSÉ APOLINAR VILLA BAENA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a la COMISARÍA DE FAMILIA N.° 16 – BELÉN, para lo de su competencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones de rigor en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ